

DNI	Apellidos y nombre
<i>Cupo «D» (adscritos a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo General-Seguridad y Defensa)</i>	
51.074.555	Montero Manglano, Almudena.
1.930.453	Barroso Vázquez, Pedro N.
2.893.041	Arauz Arauz, Ignacio.
52.267.654	González Pérez, Gerardo.
9.013.985	Bascuñana Sierra, Isaac.
71.119.946	Val Rodríguez, Fermín.
51.412.610	Jato Sánchez, Susana.
<i>Cupo «E» (adscritos a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas-Gestión de Recursos)</i>	
50.095.129	Carrasco Santiago, Rafael.
7.242.504	Zafra López, Victoria.
76.824.521	Pereira Fernández, Javier.
25.694.216	Santana Valbuena, M. ^a José.
13.141.117	Marín Melchor, Alberto.
9.348.326	Fadón Bernardo, Roberto.
52.973.584	Vega Jácome, Francisco.
7.965.532	Domínguez García, M. ^a Petra.
29.182.285	Aguilar Cortés, Cristóbal.
11.835.278	Bonilla Bernal, Raúl.
9.404.221	Fernández Sánchez, Iván.
70.864.667	Vaquero Curto, Ernesto.
9.807.313	Redondo García, Francisco J.
<i>Cupo «F» (adscritos a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas-Técnicas de Apoyo)</i>	
45.656.200	Pino Ochoa, Manuel del.
3.104.863	Parra Mínguez, Ezequiel.
27.321.579	Pascual Escofet, Alberto.
<i>Cupo «G» (adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros-Técnicas Aeroespaciales)</i>	
26.299.086	Morales Sánchez, Antonio.
22.739.623	Hueso Ordóñez, César.
<i>Cupo «H» (adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros-Infraestructuras e Instalaciones)</i>	
50.186.654	Cruz López, Nuria.
1.923.920	Marín Esteban, Eva.
70.980.383	Martín Corvo, M. ^a Isabel.

MINISTERIO DE HACIENDA

14798 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan el cuarto y quinto procesos selectivos previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, para la adquisición de una segunda especialidad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso la separación de los Cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. El citado artículo crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado como cuerpo adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, creando en su apartado cuar-

to, las especialidades de Inspección Financiera y Tributaria y de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales del mismo Cuerpo.

La Ley 66/1997 preveía igualmente la integración de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los tres nuevos Cuerpos que el mencionado artículo 57 crea, en función del cuál fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos. Por otra parte, el apartado cinco del citado artículo disponía que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria debía procederse a convocar, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que hubieran sido nombrados como funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, pudieran acceder a un Cuerpo de los creados en esta Ley, distinto al de integración o, en su caso, adquirir la especialidad restante del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. También podrían participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

En desarrollo de estas previsiones legales, se dictaron las Resoluciones de esta Dirección General de 3 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocó el primer proceso de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, y de 27 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocaron el segundo y tercer procesos de los previstos en la citada norma.

Posteriormente, la Ley 14/2000, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha modificado las previsiones iniciales de la Ley 66/1997 en cuanto al calendario de desarrollo de los procesos de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, ampliando su plazo hasta el 31 de diciembre de 2002, sin que dicha ampliación afecte a los procesos de adquisición de una segunda especialidad dentro del citado Cuerpo, que se deben desarrollar en el plazo de cuatro años contados desde el 31 de diciembre de 1997.

Este nuevo contexto aconseja ordenar de forma separada los procesos pendientes de acceso y adquisición de una segunda especialidad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocando los últimos procesos de adquisición de una segunda especialidad previstos por el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, cuyo plazo máximo finaliza en el presente año.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de la referida disposición legal y en uso de las competencias atribuidas por el apartado primero 1.1.4 de la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en el Director general de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el cuarto y quinto procesos selectivos para la adquisición de una segunda especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—La obtención, como consecuencia de la superación de estos procesos, de la segunda especialidad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado no supondrá cambio de situación administrativa ni, en su caso, del puesto de trabajo desempeñado.

Madrid, 18 de julio de 2001.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, el cuarto y quinto procesos selectivos

para la adquisición de una segunda especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

El cuarto proceso selectivo será el último de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997 para la adquisición de la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y su número de plazas será, por tanto, el necesario para garantizar el acceso al mismo a todos los aspirantes a los que la citada norma reconoce este derecho.

El quinto proceso selectivo será el último de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997 para la adquisición de la especialidad de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y su número de plazas será, por tanto, el necesario para garantizar el acceso al mismo a todos los aspirantes a los que la citada norma reconoce este derecho.

1.2 A los presentes procesos selectivos les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en su redacción dada por la Ley 14/200, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 Ambos procesos selectivos constarán de una única fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas, materias y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

1.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco apartado 2 letra e) de la Ley 66/1997, quienes no superen los cursos selectivos o renuncien a la participación en los mismos antes de su finalización, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor, perderán el derecho a obtener la segunda especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y no podrán participar en los restantes procesos selectivos previstos en el apartado 2 letra a) del citado artículo.

1.5 La asistencia a los cursos selectivos dará derecho a los funcionarios destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, fijándose en el 25 por 100 la indemnización por residencia eventual para los supuestos en que proceda esta forma de indemnización.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Haber sido nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con posterioridad al día 1 de agosto de 1990 o haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en una de sus dos especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.ocho.1 de la Ley 66/1997.

2.2 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 No encontrarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.seis.2 de la Ley 66/1997, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones.

2.4 No haber participado anteriormente en alguno de los procesos regulados en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997.

2.5 Haber quedado, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, integrados en las siguientes especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado:

2.5.1 Para participar en el cuarto proceso: En la especialidad de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.

2.5.2 Para participar en el quinto proceso: En la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.

3. Solicitudes

3.1 Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen participar en estos procesos selectivos presentarán su solicitud conforme al modelo que figura en el anexo II de esta Resolución. La presentación de solicitudes se efectuará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a los procesos selectivos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se incluirá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5. Proceso selectivo

5.1 Los procesos selectivos a los que se refiere la presente Resolución constarán de una única fase de curso selectivo.

5.2 Los cursos selectivos, de duración y contenido similar a los cursos de formación impartidos en su día para la adquisición de la correspondiente especialidad, se impartirán por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. El programa del curso será aprobado, de forma conjunta, por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

5.3 Los cursos correspondientes al cuarto y quinto proceso se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario y sedes:

5.3.1 El curso correspondiente al cuarto proceso selectivo se impartirá en la sede de Madrid de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y deberá iniciarse dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación de la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.2 El curso correspondiente al quinto proceso selectivo deberá iniciarse dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación de la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. No obstante, el curso podrá desarrollarse, en función del número de aspirantes admitidos y con objeto de garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios, de forma descentralizada y en los diferentes grupos o turnos, sedes y fechas que al efecto se

determinen por la Dirección general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En todo caso, no se considerará finalizado el proceso selectivo hasta que se celebren y evalúen la totalidad de grupos o turnos en que el mismo se haya estructurado.

La sede y fechas de celebración de los cursos selectivos, así como en su caso del grupo o turno asignado, serán comunicados a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.4 El curso selectivo, y cada una de sus asignaturas, serán valoradas por una Comisión Académica designada por el Instituto de Estudios Fiscales.

El curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para poder superarlo obtener una puntuación mínima de 50 puntos y haber aprobado todas las asignaturas en las que se estructure el mismo.

A la finalización del curso selectivo, o de cada uno de sus grupos o turnos en el caso del quinto proceso, se hará pública una relación de los aspirantes que hayan superado el mismo.

6. *Lista de aprobados y reconocimiento de la segunda especialidad*

Finalizados cada uno de los respectivos procesos selectivos, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada

de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando las calificaciones obtenidas por los funcionarios.

Por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se dictará, de forma independiente para cada uno de los dos procesos selectivos convocados, Resolución por la que se reconozca a los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo la especialidad adquirida en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Dichas Resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

7. *Disposición final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.



ANEXO II

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. MINISTERIO DE HACIENDA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS SELECTIVOS CUARTO Y QUINTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO (art.57.cinco de la Ley 66/1997)

1. DATOS PERSONALES.

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO: Calle o Plaza y Nº:			FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS.

CUERPO : CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO
ESPECIALIDAD :
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:
DESTINO (<i>en caso de servicio activo</i>)

El abajo firmante solicita ser admitido al (1)..... proceso para la adquisición de una segunda especialidad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocado por Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de de 2001 ("Boletín Oficial del Estado del).

Lugar, Fecha y Firma:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.
C/ San Enrique, 26. – 28020 MADRID -**

(1) Deberá indicar si solicita participar en el CUARTO o en el QUINTO de los procesos selectivos convocados.